



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, febrero 21 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, en escrito remitido al despacho, solicita el retiro de la demanda. Le informo que la misma no ha sido notificada ni existen medidas cautelares.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de RUTH MARIA BRITO contra ALIRIO RIVADENEIRA.

RAD. 44-001-3105-002-2023-00004-00

Auto Interlocutorio

El doctor JAIR ALFONSO BROCHERO BARROS, actuando en su condición de apoderado de la parte actora, en memorial que antecede, solicita el retiro de la demanda, lo cual es pertinente por cuanto la misma no ha sido notificada a la parte demandada.

Dispone el artículo 92 del C. General del Proceso que: "...*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes....*"

El despacho, atendiendo dicha solicitud y lo prescrito por la norma en cita, además, la demandada no ha sido notificada, es procedente su devolución al interesado, sin necesidad de desglose.

En consecuencia, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al doctor JAIR ALFONSO BROCHERO BARROS abogado titulado con T.P. 301.404 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 1118851920 como apoderado Judicial de la demandante señora RUTH MARIA BRITO, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda de la refernecia, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.